

Panamá, 18 de junio de 2019.

Licenciada
Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente
Superintendencia del Mercado de Valores
E. S. D.

Estimada Licenciada Stanziola:

Toda vez que en notas enviadas el día 24 de abril y el 29 de abril de 2019 les anunciábamos y luego detallábamos la elección de los directores de METRO HOLDING ENTERPRISES INC., y adicional la aprobación de enmienda a los artículos Décimo y Undécimo del Pacto Social, en esta ocasión les adjuntamos copia de la escritura donde se protocoliza lo indicado.

Adjunto enviamos copia de la escritura pública No. 8,008 del 30 de mayo de 2019 donde se protocoliza el Certificado del Secretario de Metro Holding Enterprises, Inc. en donde se elige a los directores de la sociedad y se modifican los artículos Décimo y Undécimo del Pacto Social.

Sin otro particular, nos despedimos.

Atentamente,



Ernesto A. Boyd Jr.
Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General

cc: Lic. Olga Cantillo
Gerente General Bolsa de Valores de Panamá

R
3-5-19



221071/2019 (0)

06/10/2019 09:10:23 a.m.

Notario Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio

Tels: 264-6270
264-3676
213-8028
Email: notariaoctava@cwpanama.net

COPIA
ESCRITURA No. 8,008 DE 30 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL:

SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE METRO
HOLDING ENTERPRISES, INC.

Gavien Hernández 8-173-533



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL OCHO----- (8,008)-----

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE METRO HOLDING
ENTERPRISES, INC. -----

-----Panamá, 30 de mayo de 2019.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), ante mí GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ochodocientos ochenta y siete-ochenta y nueve (8-287-89), compareció personalmente TUIRA WETHERBORNE, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y nueve-dos mil setenta y cuatro (8-789-2074), vecina de esta ciudad, debidamente autorizada para este acto, y me solicitó que protocolizara como en efecto protocolizo CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE METRO HOLDING ENTERPRISES, INC., inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá a la Ficha No. Doscientos cuarenta dos mil treinta y cuatro (242034), Rollo No. Treinta y un mil ciento sesenta y seis (31166), e Imagen No. Ciento seis (106), actualizada al Folio No. Doscientos cuarenta dos mil treinta y cuatro (242034)-----
Queda hecha la protocolización y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

Advertí al compareciente que la copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita y leída como les fue en presencia de los testigos SELIDETH EMELINA DE LEON CARRASCO, con cédula de identidad personal número seis- cincuenta y nueve- ciento cuarenta y siete (6-59-147) y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal número dos- sesenta y cuatro- seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL OCHO----- (8,008)-----

(FDOS) TUIRA WETHERBORNE ---- SELIDETH EMELINA DE LEON CARRASCO----JACINTO
HIDALGO FIGUEROA---- GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO OCTAVO.--

-----CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE METRO HOLDING ENTERPRISES, INC.-----

El suscrito, a saber, Juan Pablo Fábrega Polleri, Secretario de **METRO HOLDING ENTERPRISES, INC.**, por este medio certifica lo siguiente: -----

1. Que **METRO HOLDING ENTERPRISES, INC.**, es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, en la Ficha No. 242034, Rollo No. 31166, e Imagen No. 106, actualizada al Folio No. 242034.

2. Que en una reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas de **METRO HOLDING ENTERPRISES, INC.**, que tuvo lugar en The Santa María Hotel & Golf Resort, Gran Salón III y IV, ubicado en Calle 125 Este, Urbanización Llano Bonito, Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 16 de abril de 2019, a las 4:30 p.m., previa convocatoria. -----

3. Que en dicha reunión el señor Eric Cohen Solís, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor Juan Pablo Fábrega Polleri, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión. -----

4. Que en la reunión se encontraban presentes o representadas el noventa y cinco por ciento (95%) de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad con derecho a voto, habiendo por tanto quórum suficiente para celebrar esta reunión.

5. Que en la mencionada reunión se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones, que se transcriben literalmente del acta correspondiente que consta en el registro de actas de la sociedad: -----

"RESUELTO, elegir las siguientes personas como nuevos Directores de la sociedad: -----

Eric Cohen Solís-----Director

Eduardo Orillac Motta-----Director

Juan Pablo Fábrega Polleri-----Director



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ernesto A. Boyd Sasso-----Director

Oscar López Arosemena-----Director

Abraham Assis-----Director

Murad Harari D. -----Director

Joseph Fidanque W. -----Director

Ashok Nandwani-----Director

"RESUELTO ADEMÁS, ratificar todas las actuaciones y gestiones realizadas con anterioridad por la Junta Directiva de la compañía hasta la fecha de esta reunión." -----

"RESUELTO, aprobar la enmienda de los Artículos Décimo y Undécimo del Pacto Social para que recen de la siguiente manera: -----

"DÉCIMO: (ASAMBLEA DE ACCIONISTAS). La Asamblea General de Accionistas es la suprema autoridad de la sociedad y sus decisiones y acuerdos obligan a todos los accionistas presentes y ausentes, conformes o disidentes, siempre que se hayan tomado de conformidad con la ley. Las reuniones de los Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panamá, salvo que la Junta Directiva disponga su celebración en cualquier otro lugar. -----

Reuniones Ordinarias: Salvo que la Junta Directiva disponga otra cosa, la sociedad celebrará, por lo menos, una Asamblea General Ordinaria de Accionistas todos los años, en la fecha y lugar que determine la Junta Directiva. En dicha reunión se tratarán, entre otros, los siguientes temas: Presentación del informe del Presidente; aprobación de distribución de dividendos; elección de Directores y cualquier otro tema que la junta directiva haya estimado conveniente incluir en la citación de la asamblea. La asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad podrá celebrarse conjuntamente y a la misma vez con las asambleas ordinarias de accionistas de las subsidiarias de la sociedad. -

Reuniones Extraordinarias: Los accionistas celebrarán reuniones extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente de la sociedad cada vez que alguno de éstos lo considere conveniente. Además, la Junta Directiva, por

conducto del Presidente o el Secretario de la sociedad deberá convocar a reunión extraordinaria de accionistas cuando así lo soliciten por escrito uno o más accionistas que representen, por lo menos, el veinte por ciento (20%) de las acciones emitidas y en circulación. Los Accionistas reunidos en sesión extraordinaria podrán considerar únicamente los asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria. -----

Quórum: En la primera convocatoria de toda reunión de Asamblea General de Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, constituirá quórum la presencia de los tenedores o representantes de la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación. En la segunda convocatoria, el quórum se constituirá con el número de las acciones que se encuentren presentes o representadas en la asamblea. -----

Votación: Todas las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de accionista o accionistas que representen la mitad más una (1) de las acciones presentes en la asamblea, salvo las que a continuación se enumeran, para las cuales será necesario el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones emitidas y en circulación, en cuyo caso, en las asambleas en que se vayan a tratar algunos de dichos asuntos se requerirá la presencia o representación de igual cantidad de acciones para hacer el quórum: a). Reformar el Pacto Social, b). Enajenar, gravar o dar en garantía los bienes de la sociedad, así como también para constituir fideicomisos sobre tales bienes, a efectos de garantizar obligaciones de terceros, c). Aprobar fusiones, escisión, o consolidaciones con otras sociedades, d) Disolver la sociedad, e). Cambiar de domicilio, f) Autorizar la venta o enajenación de todo o parte sustancial de los bienes de la sociedad, incluyendo su clientela y privilegios, franquicias y derechos, que no formen parte del giro normal de actividad de la sociedad; g) La incursión de nuevos negocios y la constitución de subsidiarias para la explotación de otras actividades y negocios distintos a los que actualmente se dedica la sociedad o sus subsidiarias. -----



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Citación: La convocatoria para toda asamblea general ordinaria de Accionistas para primera o segunda convocatoria, deberá hacerse con no menos de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de la Asamblea. La convocatoria para asambleas extraordinarias, deberá hacerse con no menos de siete (7) días calendario de anticipación a la fecha de la asamblea, mediante el envío de la misma por correo regular o entrega personal a cada accionista registrado con derecho a voto. Para los efectos de esta cláusula, se entenderá satisfecho el requisito de entrega personal de la citación con la entrega de la respectiva convocatoria en cuestión a la persona que se encuentre en la recepción o domicilio de la dirección que el accionista tenga registrada con la sociedad. En tal virtud, todo accionista está en la obligación de notificar a la sociedad cualquier cambio en su dirección para recibir notificaciones. Además, dicha citación deberá ser publicada una (1) sola vez en un diario de circulación general en la Ciudad de Panamá, no menos de quince (15) días calendario a la fecha de la celebración de la asamblea, si la misma fuera ordinaria, y no menos de siete (7) días calendario a la fecha de la celebración de la asamblea, si la misma fuera extraordinaria. Cuando se encuentren reunidas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, el derecho de convocatoria previa podrá ser renunciado por los accionistas en la misma asamblea. -----

No obstante lo dispuesto en las disposiciones precedentes, la asamblea de accionistas podrá aprobar resoluciones sin requerimiento de citación previa ni de reunión física presencial, si la reunión se celebra por medios tecnológicos y todos los accionistas se encuentran en contacto y comunicación continua por cualquier medio electrónico, tales como, pero no circunscritos a teléfono o video conferencias, al momento de aprobarse alguna resolución y manifiesten por escrito su consentimiento o aprobación respecto de dicha resolución, consentimiento éste que deberá ser enviado por fax, correo electrónico o cualquier medio tecnológico, al Secretario de la sociedad o cualquier otro Dignatario que la Junta Directiva designe por escrito para tales efectos y el original por mensajería o por Courier, firmado de su puño y letra del

accionista. De igual forma, se podrán aprobar resoluciones por consentimiento, sin necesidad de celebración de asamblea, aun cuando los accionistas de la sociedad no hayan estado en comunicación, siempre que todos los accionistas expresen su consentimiento por escrito de aprobar de esta manera las resoluciones que se someten a su consideración, en el mismo en que expresen su aprobación o rechazo a la resolución o resoluciones sometidas a su consideración. El Secretario o cualquier otro Dignatario que la Junta Directiva designe por escrito para tales efectos, suscribirá y extenderá una certificación secretarial en la que dejará constancia de la fecha en que se aprobó la resolución respectiva, teniendo como tal aquella en que se haya recibido la última aprobación; la forma en que los accionistas estuvieron en comunicación, en caso de haberse celebrado la asamblea sin presencia física, o que la aprobación se dio por medio de consentimiento, sin celebración de asamblea, y el contenido de la resolución o resoluciones aprobadas. No obstante los procedimientos antes indicados, serán válidos los acuerdos y resoluciones así adoptadas si, además, se levantara un acta para darle formalidad documental a los mismos, aunque los accionistas de la sociedad hubieran firmado dicha acta en lugares y fechas diferentes. -----

Facultades y obligaciones adicionales: Además de las facultades y obligaciones que se le han conferido o asignado a los accionistas en otras disposiciones del Pacto Social, los accionistas de la sociedad tendrán las siguientes: a). Recibir y pronunciarse sobre los informes de la Junta Directiva, b) Cualquiera otras facultades y obligaciones que se le confieran o se les impongan a los accionistas por virtud de la modificación del Pacto Social." -----

"UNDÉCIMO: (JUNTA DIRECTIVA) -----

a) Deberes. La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, conducción y administración de los negocios de la sociedad en forma responsable y de dictar las políticas que estime necesarias y apropiadas, y ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la Ley y el Pacto Social confieren o reserven a los accionistas. La Junta Directiva estará compuesta por no menos



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

de siete (7) y no más de trece (13) Directores. -----

b) Reuniones: La Junta Directiva deberá reunirse, por lo menos, una vez cada seis (6) meses, donde el contenido de las discusiones de cada una de las reuniones tendrá que ser debida y detalladamente documentadas en el Registro de Actas. -----

c) Directores: Para ser Director de la sociedad, no se requiere contar con requisitos especiales, más que ser electos por los accionistas en asamblea general. Los Directores serán electos anualmente en las asambleas ordinarias de accionistas que deberá celebrar la sociedad todos los años, pero podrán ser removidos antes de finalizar el periodo para el cual hayan sido electos por decisión de la mayoría de los tenedores de acciones emitidas y en circulación representadas en la asamblea de accionistas en que se decida la remoción. -----

d) Reuniones y Citación: Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá, o en cualquier otro lugar que los Directores determinen. La citación para cualquier reunión de la Junta Directiva la hará el Presidente de la sociedad o cuando lo soliciten tres (3) Directores, mediante notificación escrita dirigida a cada Director por fax o cualquier medio tecnológico, o entregada mediante mensajero en la dirección suministrada por cada director a la sociedad para efectos de recibir comunicaciones. Las referidas citaciones deberán ser enviadas con no menos de cinco (5) días ni más de diez (10) días calendario de antelación a la fecha de la reunión. La Junta Directiva podrá acordar fechas periódicas de reunión, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria previa de que trata esta cláusula. -----

e) Quórum y votación: El quórum en las reuniones de la Junta Directiva lo constituye la presencia de la mayoría de los Directores. -----

Las resoluciones de la Junta Directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de los Directores. -----

La Junta Directiva podrá aprobar resoluciones sin requerimiento de reunión previa ni de reunión física presencial, si la reunión se celebra por medios tecnológicos y todos los Directores se encuentren en contacto y comunicación

continua por cualquier medio electrónico tales como, pero no circunscritos a, teléfono o video conferencias al momento de adoptarse alguna resolución y manifiesten por escrito su consentimiento o aprobación respecto de dicha resolución, consentimiento éste que deberá ser enviado por fax, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, al Secretario de la sociedad, firmado de su puño y letra. -----

De igual forma, se podrán aprobar resoluciones por consentimiento, sin necesidad de celebración de reunión, aun cuando los Directores no hayan estado en comunicación, siempre que todos los Directores expresen su consentimiento por escrito de aprobar de esta manera las resoluciones que someten a su consideración en el mismo documento en que expresen su aprobación o rechazo a la resolución o resoluciones sometidas a su consideración. El Secretario suscribirá y extenderá una certificación secretarial en la que dejará constancia de la fecha en que se adoptó la resolución respectiva, los nombres de los Directores; la forma en que los Directores estuvieron en comunicación, en caso de haberse celebrado la reunión sin presencia física, o que la aprobación se dio por medio de consentimiento, sin celebración de reunión y el contenido de la resolución o las resoluciones aprobadas. No obstante los procedimientos antes indicados, serán válidos los acuerdos y resoluciones así adoptadas si, además, se levantara un acta para darle formalidad documental a las mismas, aunque los Directores hubieran firmado dicha acta en lugares y fechas diferentes. -----

f) Remoción: Cualquiera de los Directores elegidos por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad podrá ser removido de su cargo por dicha asamblea con o sin justa causa en cualquier momento antes que venza el período para el cual fue elegido, con el voto de los tenedores de las acciones que representen la mitad más una de las acciones presentes o representadas en la asamblea, debidamente convocada. -----

g) Vacantes: Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva de la sociedad serán llenadas por acuerdo de la mayoría del resto de los miembros de la misma



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

aun cuando éstos no constituyan quórum y los Directores así nombrados ostentarán el cargo hasta completar el período. -----

h) **Facultades:** Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la Ley, o este Pacto Social reserven a los accionistas. En consecuencia, la Junta Directiva podrá otorgar poderes y comprometer u obligar a la sociedad, así como también dar en fideicomiso, pignorar o hipotecar los bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; así como vender, permutar o en cualquier otra forma enajenar los haberes de la misma, excepto cuando se trate de bienes o activos no comprendidos en su giro corriente. -----

RESUELTO ADEMÁS, que la licenciada Taira Wetherborne, con cédula de identidad personal No. 8-789-2074, abogada en ejercicio sea autorizada para protocolizar y presentar para su inscripción estas resoluciones en el Registro Público de Panamá así como tomar todos y cualesquiera pasos y gestiones que sean necesarios y requeridos de conformidad con las leyes de la República de Panamá para cumplir con lo anterior, incluyendo cualesquiera y todos los asuntos inherentes a ello." -----

EN FE DE LO CUAL, se extiende la presente certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 23 de mayo de 2019. -----

(FDO) Juan Pablo Fábrega Polleri, Secretario -----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).




Llodo. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Notario Público Octavo



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA: 2019.06.13 10:00:17 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 221071/2019 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 10/06/2019 A LAS 09:10 AM

DUÑO DEL DOCUMENTO

METRO HOLDING ENTERPRISES, INC.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 8008

AUTORIZANTE: LIC. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ NO.8

FECHA: 30/05/2019

NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 1242224

IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 65.00)

FECHA DE PAGO 10/06/2019

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 242034 (S) ASIENTO Nº 10 MODIFICACIÓN DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL

FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 13 DE JUNIO DE 2019 (10:00 AM)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 76CAE19B-94C9-444D-8F13-86C91AABD79A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000